



GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

MENDOZA, 07 NOV 2011

DECRETO N° 2888

Visto el expediente N° 10218-P-11-00020; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la 1°, 2°, 3° y 4° Circunscripciones Judiciales, solicitan aumento de las tasas retributivas especiales creadas por Ley N° 6279.

Que dichas tasas fueron creadas en el año 1995 y modificadas por Decretos N° 2390/04 y N° 1411/08, por lo cual han quedado desactualizadas frente al proceso inflacionario que aconteció hasta la fecha.

Que el servicio que se presta debe ser brindado en tiempo y forma, para lo cual se hace necesario adecuar el valor de las tasas a efectos de cumplir con los objetivos propuestos por Ley N° 6279.

Que se incorpora la exención de pago de tasa retributiva especial respecto de las Primeras 50 consultas anuales en el Portal Web para profesionales autorizados que lo soliciten,

Que, con criterio solidario, no se incrementan los montos correspondientes a operaciones que comprendan inmuebles de bajo costo.

Que el Colegio Notarial de la Provincia de Mendoza, usuario del mencionado servicio, presta su conformidad a la petición formulada.

Por ello, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley N° 6279 y atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda a fs. 17 del expediente N° 10218-P-11-00020,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

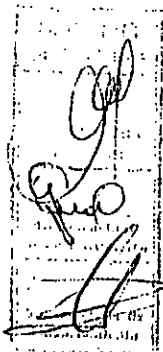
ARTÍCULO 1° - Incrementense las tasas retributivas establecidas mediante Ley N° 6279, por los servicios especiales que presta la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de conformidad al Anexo que forma parte del presente decreto.

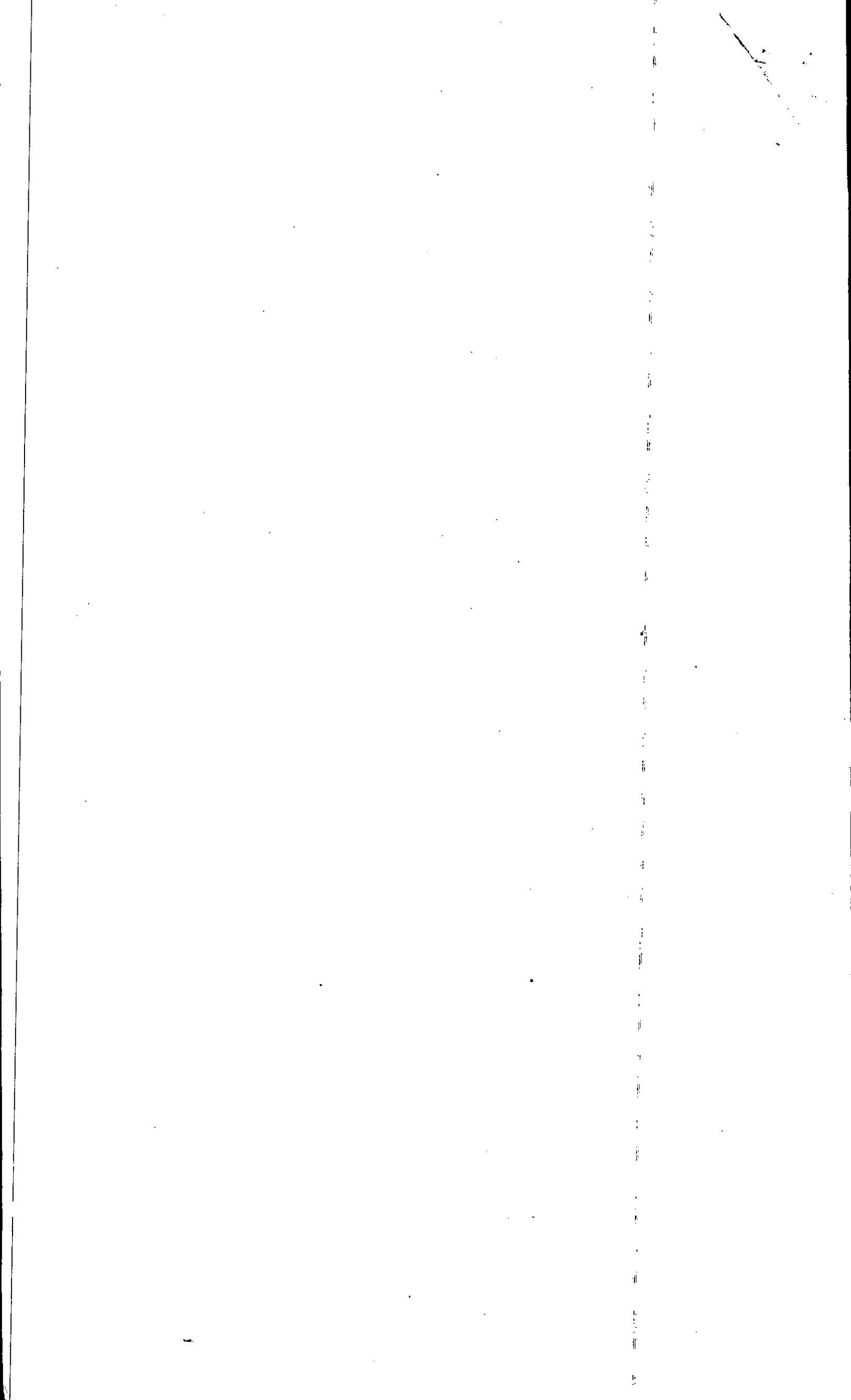
Gdo. EDUARDO H. SERRONI
MINISTRO DE HACIENDA
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

PAMELA NACIFF
SECRETARÍA DE DESPACHO GRAL.
DE LA GOBERNACIÓN

NORMA B. DE PRASSONI
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL







GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

-2-

DECRETO N° 2888

ARTÍCULO 2° - Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto e ingresados para su inscripción dentro del plazo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 17801.

ARTÍCULO 3° - Todo tipo de tasa emergente del presente debe abonarse al ingresar el documento a la repartición y se cobra por cada asiento, persona o inmueble según el caso.

ARTÍCULO 4° - El presente decreto se dicta ad-referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese

MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

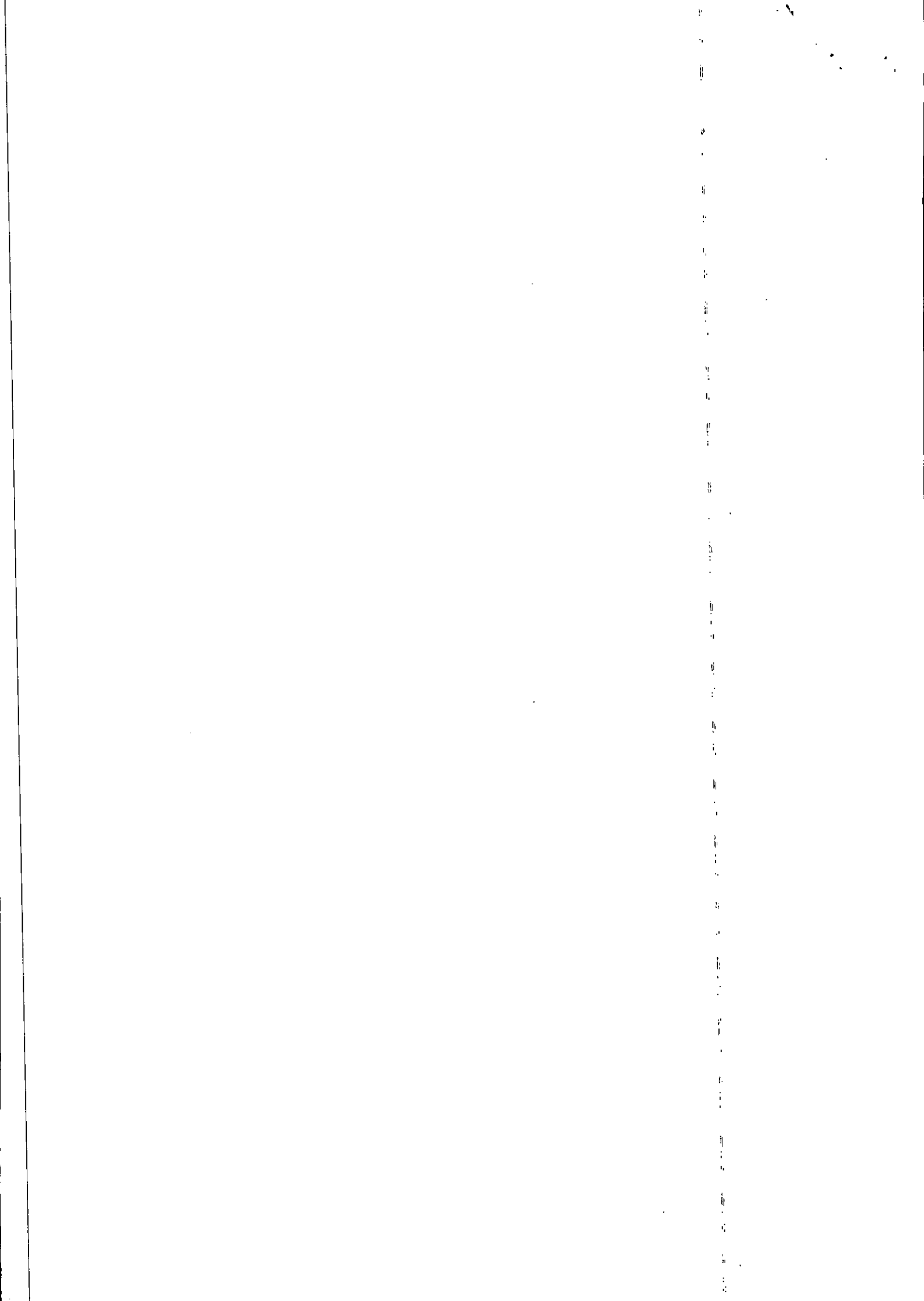
Cdo. NORBERTO FRASSONI
MINT. DE HACIENDA
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Cdo. CELSO ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

PAMELA NACIFF
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
DE LA GOBERNACIÓN

PAMELA NACIFF
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL





GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 2888
ANEXO

CATEGORIZACIÓN POR DERECHOS REALES, CONTRATOS, ACTOS REGISTRABLES, TIPOS DE INSCRIPCIÓN CERTIFICACIONES E INFORMES

I-DOMINIO, CONDOMINIO, PROPIEDAD HORIZONTAL PREHORIZONTALIDAD E HIPOTECA:

- Por transmisión de dominio común o de unidad de propiedad horizontal, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble:
- Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble:
- Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal o a la modificación de Reglamento:
- Por constitución de derecho real de hipoteca o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía; por cada inmueble:
- Unificación de inmuebles, por cada inmueble involucrado y fraccionamiento por cada inmueble que resulte:

•
Hasta \$40.000 inclusive: \$40
Más de \$40.000 y hasta \$200.000: \$80
Más de \$200.000 y hasta \$500.000: \$160
Más de \$500.000: \$300

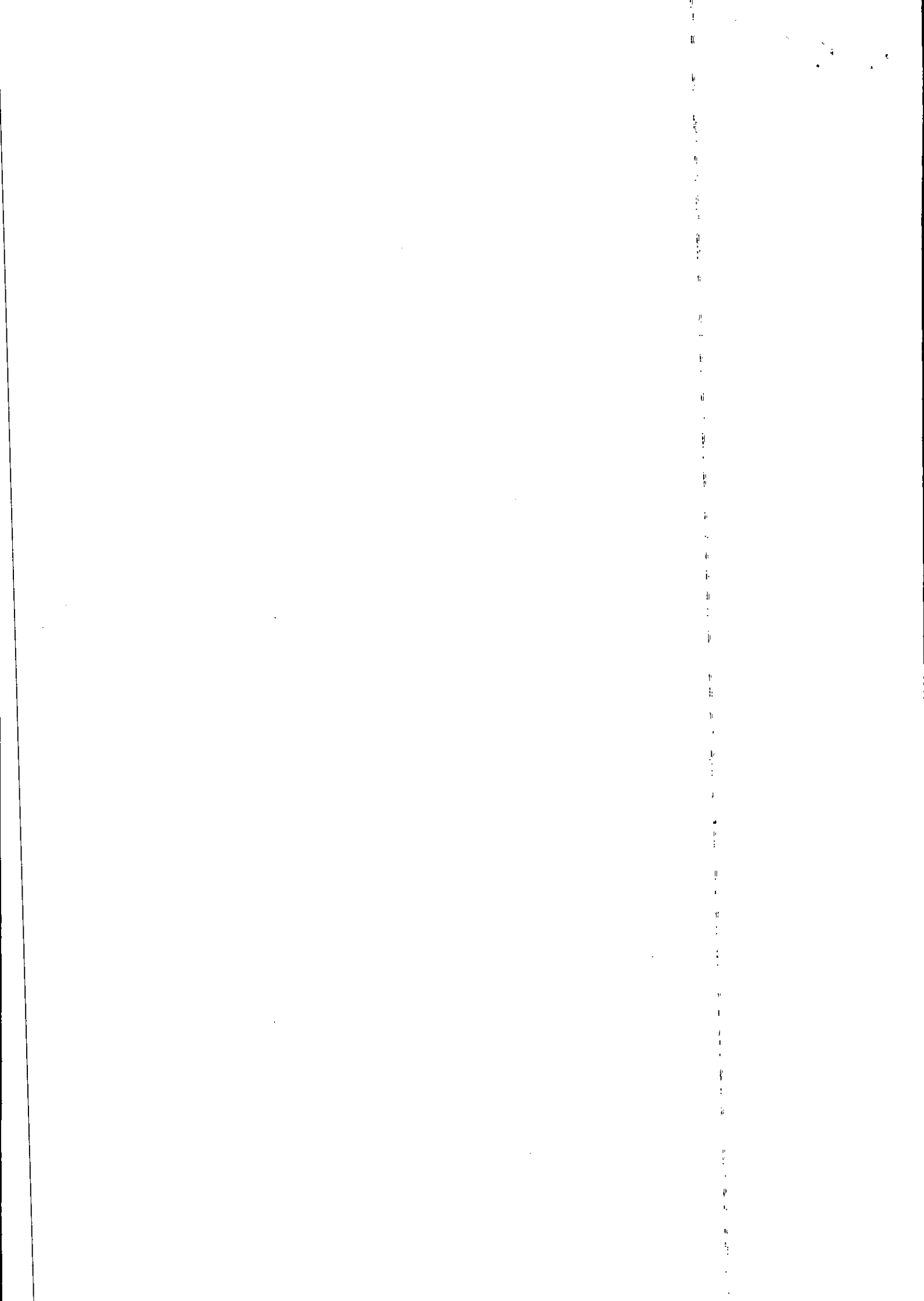
Inscripción urgente:

\$600 hasta 3 inmuebles y
\$300 por cada inmueble que se agrega.
Plazo de inscripción 8 días hábiles.

- Por transmisión de dominio común o unidad de propiedad horizontal, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito:
- Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.)
- Por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble:
- Por prehorizontalidad, por cada inmueble:

Hasta \$ 40.000 inclusive: \$ 30
Más de \$ 40.000: \$ 50

Inscripción urgente por cada inmueble: \$200
Plazo de inscripción 8 días hábiles.





- Prohibición de gravar, por cada inmueble: \$ 20.
Inscripción urgente: por cada inmueble \$ 100.
Plazo de inscripción 8 días hábiles.
- Inscripción y endoso de documentos hipotecarios, por cada documento hipotecario: \$ 5.
Inscripción urgente: por cada documento hipotecario: \$ 10.
Plazo de inscripción 8 días hábiles.
- Rubricación de Libros de Actas y de Administración de Inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal: por cada libro: \$50.
Inscripción urgente por cada libro: \$100.
Plazo de inscripción 8 días hábiles.
- Por Reglamento de Copropiedad y Administración, su modificación y por desafectación del Régimen de Propiedad Horizontal, \$200.

II = USUFRUCTO, USO, HABITACIÓN y SERVIDUMBRE:

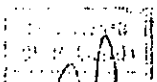
- Por constitución de derecho real de usufructo, uso o habitación: \$40
- Por constitución de servidumbre a título oneroso o gratuito; por cada inmueble: \$ 20.
- Por cada inmueble sirviente o dominante adicional: \$ 20.
- Inscripción urgente por cada inmueble: \$ 200.
Se expide en 8 días hábiles.

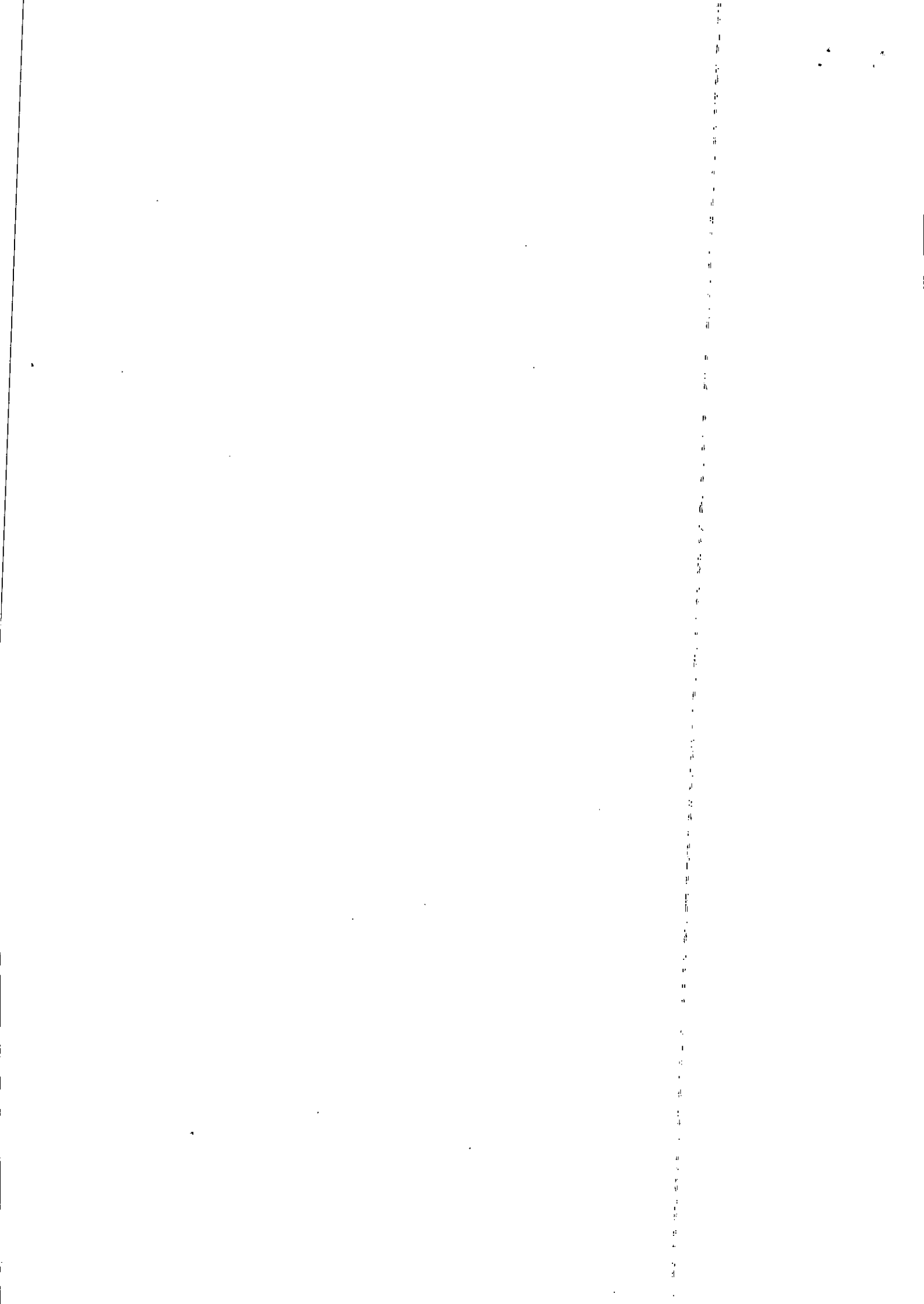
III- CANCELACIONES:

- Por cancelación de derecho real de hipoteca, usufructo, uso, habitación o servidumbre, sea total o parcial: la suma fija de \$ 30
- Inscripción urgente: la suma fija de \$ 200
Se expide en 8 días hábiles.

IV-MEDIDAS CAUTELARES:

- Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble:







GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

-5-

DECRETO N° 2888
ANEXO

- Por cancelación, por cada inmueble: \$40.
- Inscripción urgente: por cada inmueble: \$200. Plazo de inscripción 5 días hábiles, salvo medida contracautela o por eximición de prisión o excarcelación, en cuyos casos deberá ser menor.
- Pagar en los exentos cuando se cancela.

V- TIPOS DE INSCRIPCIÓN:

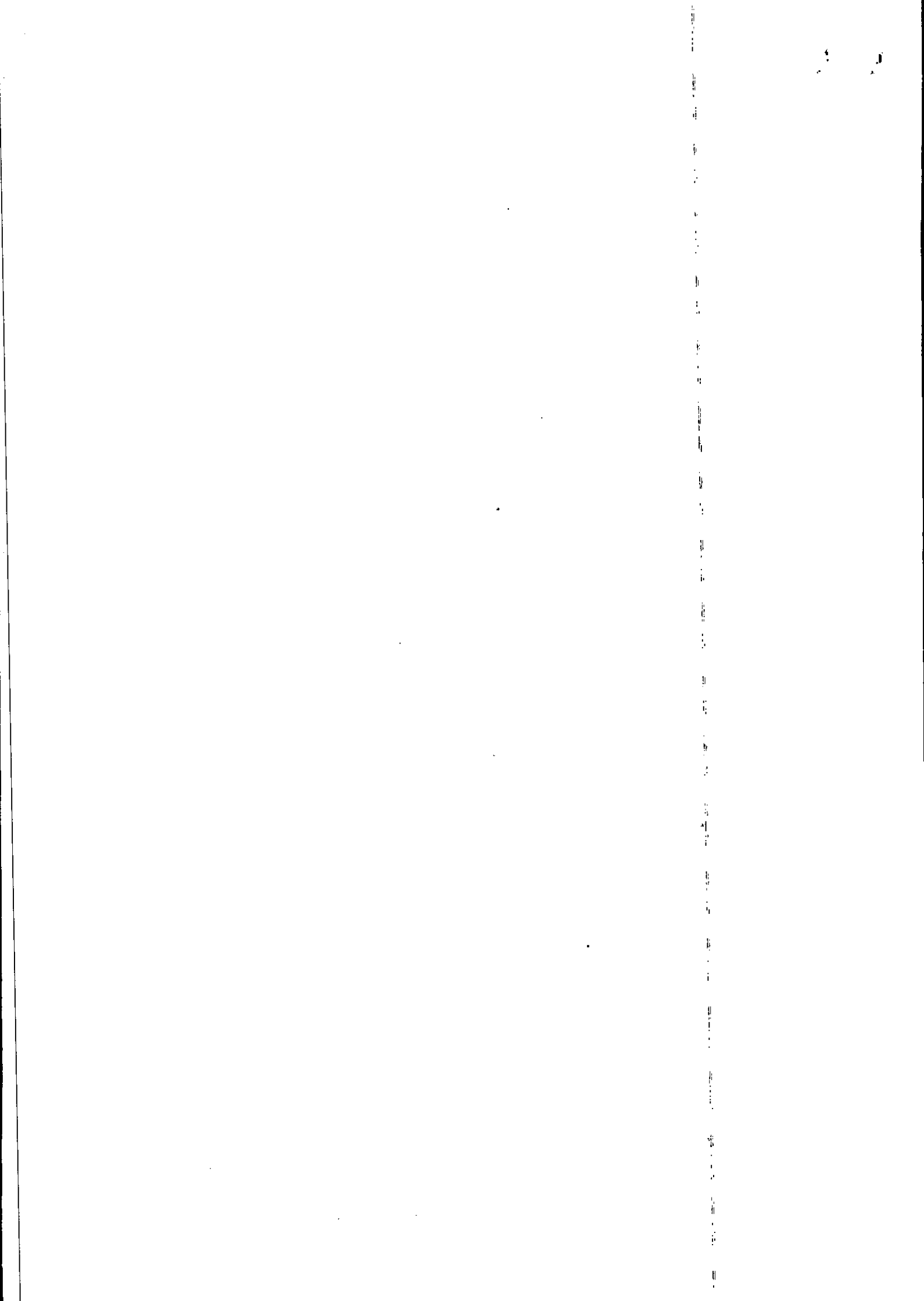
- Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional desistimiento; por cada inmueble: \$50
 - Por expedición de segundo testimonio, o de segundo primer testimonio, por cada inmueble: \$100
 - Por rectificación de asientos, por cada inmueble: \$100
- Inscripción urgente: \$ 200.**
Plazo de expedición 8 días hábiles.

VI- OTROS ACTOS:

- Por publicidad noticia- subasta, por cada inmueble: \$ 30.
Inscripción urgente: \$ 100.
Plazo de inscripción 8 días hábiles.
- Por contratos previstos en el Artículo 3 de la Ley N° 17801- (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley N° 14005, Ley N° 19724, etc.); por cada inmueble: \$ 30.
- Por oferta de donación y aceptación de compra: \$30
- **Inscripción urgente por cada inmueble: \$ 100.**
- Plazo de inscripción 8 días hábiles

VII- ACTOS NO CONTEMPLADOS:

- Por cada inmueble \$ 50.
Inscripción urgente: \$ 200 por cada inmueble.
Plazo de inscripción 8 días hábiles.





VIII- CERTIFICADOS E INFORMES:

Solicitados vía web o en módulo de auto/consulta:

1. Por informe de titularidad \$2 por cada titular.
2. Por informe del estado jurídico del inmueble inscripto en Tomo o en Folio Real \$2 por inmueble. (Por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$2 cada 5 folios u hoja o fracción menor)
3. Por informe de inhabilitación \$2, por cada persona.
4. Por informe para contrato de locación, (exclusivamente electrónico): \$20.

Solicitados verbalmente:

1. Por informe verbal de titularidad: \$4 por cada titular.
2. Por informe de estado jurídico de inmueble inscripto en Tomo o en Folio Real \$4 por inmueble. (Por matrícula o copia de tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$4 cada 5 folios u hoja o fracción menor.
3. Por informe de inhabilitación \$4, por cada persona.

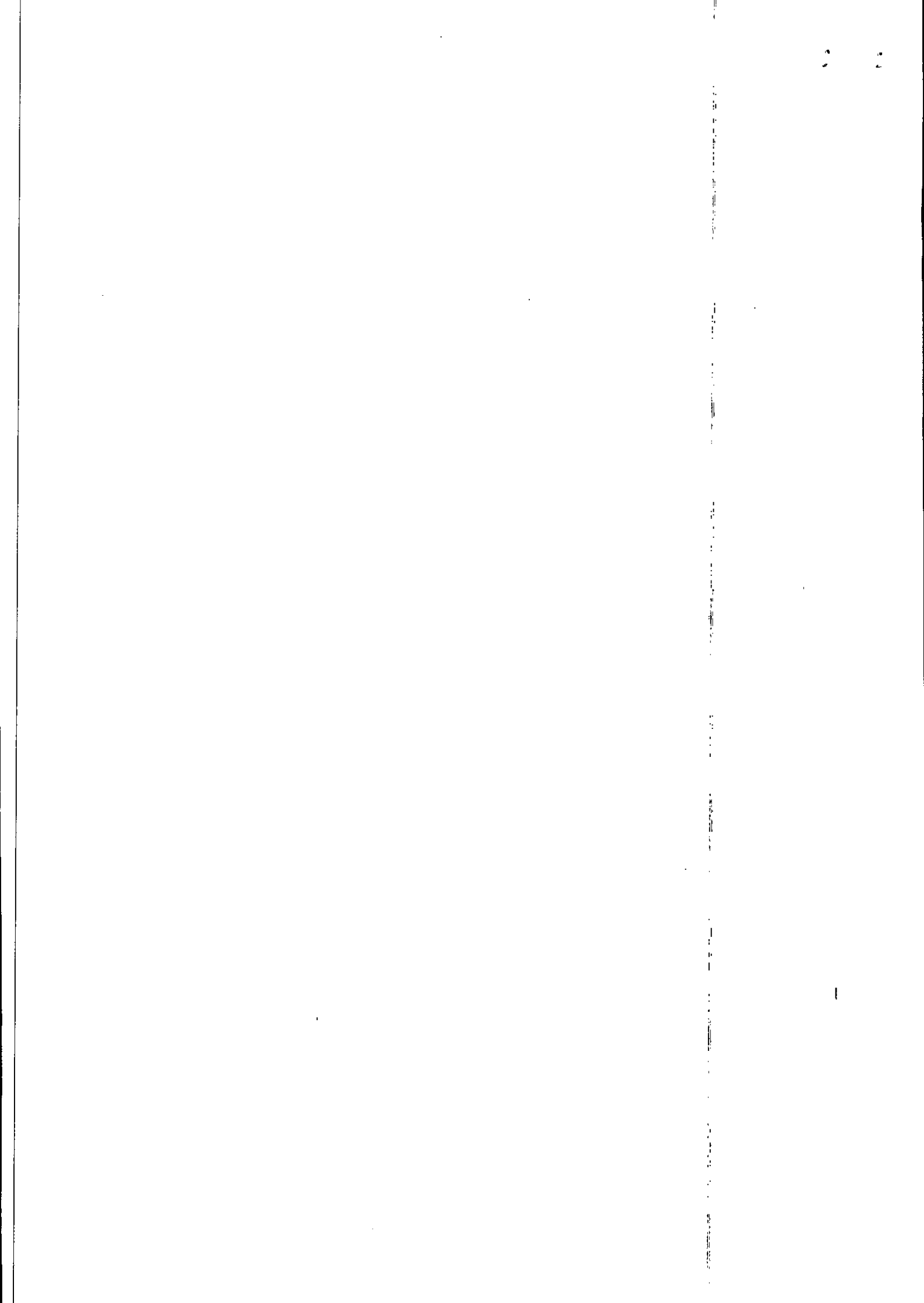
Los informes publicitan la situación jurídica del inmueble o la libertad de disposición de la persona a las 24 hs. Hábiles anteriores a su expedición.

Solicitados por escrito:

1. Por informe de titularidad: \$10 por persona
2. A. Por certificado de estado jurídico de inmueble con publicidad de titularidad e inhabilitación de titulares \$20. Por cada inhabilitación que se solicite juntamente con el certificado de no titulares de dominio \$5.
B. Por informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares \$20 por cada inmueble.

Se ingresa con el número de entrada y cuando no se sabe la cantidad de inmuebles de una persona/ y o medidas cautelares se abonará la diferencia antes de su retiro.

Expedición urgente por cada inmueble: \$100. Se expide en 8 días hábiles.





Informes vía mail solicitados por profesionales de la Segunda Circunscripción respecto de dicha Circunscripción mientras no cuenten con servicio Web.

A)

1. Por informe de titularidad por cada titular: \$3
2. Por informe de Inhibiciones por cada inhibido: \$3
3. Por informe de situación jurídica del inmueble por cada matrícula o tomo hasta tres hojas \$3. Excedente: \$2 por cada tres hojas o fracción menor.

B)- Informes vía mail solicitados por profesionales de distinta Circunscripción:

1. Por informe de titularidad: por cada titular \$5
2. Por informe de estado jurídico de inmueble por cada inmueble \$7
3. Por informe de inhibiciones; por cada inhibido: \$7.
Por cada matrícula o tomo hasta tres hojas \$10. Excedente \$2 por cada tres hojas.

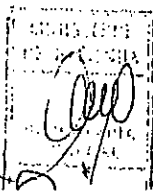
En los informes globales sobre la titularidad de inmuebles, solicitados por Instituciones autárquicas y remitidos informáticamente, la tasa mensual será fijada en cada caso de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios que efectúen dichas instituciones con la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia y el Colegio Notarial.

IX - MANDATOS:

- Por inscripción, sustitución o revocatoria de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración o poder general amplio \$ 80
- Por acta de Subsanción y certificaciones \$ 20
- Por consulta directa de poderes: \$5
- Por inscripción urgente: Por cada Acta de subsanción y por cada certificación: \$ 50.

X - ARCHIVO:

- Por archivo, desarchivo de expedientes judiciales y copia simple o certificada de protocolos: \$ 5.





GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA

-8-


DECRETO N° 2888
ANEXO

XI - ACTOS EXENTOS:

- Afectación y desafectación del Régimen de Bien de Familia - Ley N° 14394.
- Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios.
- Los actos comprendidos en el Artículo 305, inciso H) del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.
- Inscripción de inembargabilidad, su cancelación: I.P.V. y B.H.N. S.A.
- 50 consultas anuales en el Portal Web para profesionales autorizados.
- Rectificaciones de oficio o a solicitud de parte interesada por errores del Registro.
- Cuando el plazo de expedición del documento se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se reingresara el documento.

XII - OTROS:

Software para servicios en línea: \$ 100 anual.

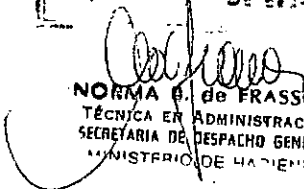

Cdo. ADRIANA VENTURA
MINISTRO DE HACIENDA


Cdo. CELSO ALEJANDRO JAQUE
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA


PAMELA NACIFF
SECRETARÍA DE DESPACHO GRAL.
DE LA GOBERNACIÓN

ES FOTOCOPIA


NORMA B. DE FRASSONI
TÉCNICA EN ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL
MINISTERIO DE HACIENDA

